



Ibagué, 10 de noviembre de 2025

Doctora:
ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
Governadora del Departamento del Tolima
Carrera 3 entre Calles 10 y 11
Edificio Gobernación del Tolima
Ibagué Tolima

ASUNTO: SOLICITUD RECURSOS PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2026, Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2026.

Respetada Doctora,

Con motivo a la realización de diferentes eventos electorales programados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, a realizarse próximamente en el Departamento del Tolima, nos permitimos solicitar el apoyo de la Gobernación del Tolima, con recursos que hagan posible la organización y logística de cada uno de estos procesos, a saber:

1. De conformidad con los calendarios electorales para las elecciones de Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República, establecidos en las Resoluciones 2580 y 2581 del 5 de marzo de 2025, respectivamente, proferidas por el Registrador Nacional del Estado Civil, eventos electorales que se realizarán el 8 de marzo y 31 de mayo de 2026 (y 21 de junio en caso de segunda vuelta presidencial) en sujeción de lo reglado en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (código electoral),
2. La realización de posibles procesos de Mecanismos de Participación Ciudadana (artículo 103 CP), contemplados en la Ley 1757 de 2015 (iniciativa popular legislativa y normativa, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito, el cabildo abierto)

Para el logro de este objetivo, requerimos de equipos, elementos y demás, en pro del beneficio de los Tolimenses, por lo que, acudimos a sus buenos oficios para el suministro a esta Delegación Departamental de los siguientes elementos:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ITEM	PRODUCTO	DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT
1	<p>Procesador: Procesador Intel® Core™ i7-12700 de 12ª Generación (núcleos E de hasta 3,60 GHz núcleos P de hasta 4,80 GHz) con Monitor, teclado y mouse. garantía de mínimo tres (3) años. con licenciamiento del Windows y office 365 institucional no comercial</p>	<ul style="list-style-type: none">• Sistema operativo: Windows 11 Pro 64• Tarjeta gráfica: Gráficos Intel® UHD 770 integrados• Memoria total: 16 GB DDR4-3200MHz (UDIMM) - (2 x 8 GB)• Unidad de disco primaria: 512 GB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 TLC Opal o superior (1TB)• Fuente de alimentación: 260W• Dispositivo de Puntero: Mouse óptico USB• Teclado: USB, Calliope, Black - Español (LA)• WiFi Wireless LAN Adapters: Intel® Wi-Fi 6 AX201 2x2 AX & Bluetooth® 5.1 o superior	20
2	<p>IMPRESORA TRABAJO PESADO</p>	<ul style="list-style-type: none">• Velocidad de impresión de hasta 52 ppm (en negro)• Alimentador multiuso de 100 hojas, alimentador de entrada de 500 hojas• 1 Hi-Speed USB 2.0; 2 USB host (1 directo y 1 externo accesible); 1 para red Gigabit Ethernet 10/100/1000T; 1 paquete de integración de hardware; 1 fa	5



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ITEM	PRODUCTO	DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT
3	TONER	HP LASERJET W1510A REF 151X (ORIGINALES)	5
4	TRITURADORA DE PAPEL	DESTRUCTURA INDUSTRIAL ERYUN REF 6602A CAPACIDAD DE HOJAS (70 g) 25 HOJAS CARTA CORTA TARJETAS DE CRÉDITO, GANCHOS Y CD. TAMAÑO DE CORTE: 2 mm X 18 mm ANCHO DE ENTRADA DE PAPEL: 230mm O 9 PULGADAS CAPACIDAD 70 DE LITROS.	1
5	MESAS PLEGABLES	MESA PLEGABLE TIPO PORTAFOLIO; 183x76x74 cm; COLOR: BLANCO; POLIETILENO EXTERIOR JARDÍN	10

Durante las etapas electorales (pre y pos electoral) se requiere, la asignación de dos (2) vehículos tipo camioneta, doble cabina, en aras de realizar las respectivas visitas administrativas y preparatorias en cuanto a la logística y coordinación de los comicios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 establece que los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, Los Departamentos, y Los Municipios, de la siguiente forma:

«Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma:

- *1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus Delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía.*
- *Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los Alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus Delegados.*
- *En el Distrito Especial de Bogotá, los gastos electorales son de cargo de la Alcaldía Mayor.*

Delegación Departamental Del Tolima

Cra. 2 N° 11 - 80/82 Edificio Metropol Oficina 402, Teléfono (60) (8) 2613609 – código postal 73001 - Ibagué

www.registraduria.gov.co



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

- 2º Los Departamentos tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para el funcionamiento de las Delegaciones Departamentales, y la impresión y distribución de formularios para las elecciones.
- 3º son de cargo de la Nación los gastos que ocasione el suministro de locales y servicios para el funcionamiento de la Corte Electoral, Registraduría Nacional del Estado Civil, y los demás gastos que no correspondan a los Departamentos y Municipios.

(...)» [Sic a lo transcrito].

En ese sentido, el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, desarrollado en el artículo 2º del Decreto 2241 de 1986 y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades territoriales deben apoyar logísticamente lo procesos electores suministrando los bienes muebles e inmuebles – locales-, equipos de oficina y útiles de escritorio, suficientes y necesarios que a juicio y en coordinación con las autoridades se requieran de manera directa para garantizar los contenidos estatales en materia electoral. (subrayado fuera de texto).

A su vez, conforme a lo previsto en los artículos 120 y 266, la Registraduría Nacional del Estado Civil, tiene a su cargo entre otras funciones, la dirección y organización de las elecciones y de los mecanismos de participación ciudadana, atribuciones que encuentran su desarrollo legal en el numeral 2º del artículo 26 del Código Electoral y el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1010 de 2000. Asimismo, el numeral 1º del artículo 25 *Ibidem*, determina que a la Registraduría Nacional del Estado Civil, le corresponde establecer la fijación de políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y la vigilancia electoral.

Así las cosas, se realiza la presente solicitud, seguros que, con su apoyo y gestión, la Registraduría Nacional del Estado Civil, desde esta Delegación Departamental, podrá asegurar debidamente la organización y logística, garantizando exitosamente la participación democrática de los ciudadanos en condiciones óptimas y dignas para los ciudadanos

Atentamente:



CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ LUIYEN BARRERO SALAZAR
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil para el Tolima

Elaboró: Alex H